



Quito - Ecuador

Notario

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO

NOTARIA 21

C U A R T A

COPIA DE LA ESCRITURA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTI

Otorgada por

A favor de

Parroquia

Cuanta

US \$ 200,00

Quito, a 23 de ENERO del año 2003

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln
Edificio: Torre 1492 - 4to Piso, Of. 402
Telfs.: 2986-818 / 2986-080
Fax: 2986817 - Email: notaria21@andina.net

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO

SOCIAL

OTORGADO POR: AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE

SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA:

US. 200.00

DI:

23^{ra} - COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

Republica del Ecuador, hoy dia VEINTE Y TRES (23) DE ENERO DEL DOS

MIL TRES, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del

cantón, comparece la señora: GLORIA COBA TERAN, casada, en su calidad de

Gerente General y representante legal de AMOCO AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, según consta del

documento adjunto. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad,

legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta

para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que

conste el siguiente aumento de capital y reforma del estatuto social.

CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece para otorgar el presente

acto, la señora GLORIA COBA TERAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente

General y representante legal de AMOCO AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante a la presente escritura. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- AMOCO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el día veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. DOS.- Mediante escritura pública, otorgada ante el notario décimo sexto del cantón Quito, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la compañía AMOCO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, cambia su denominación social a AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA. TRES.- El capital actual de la compañía es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CUATRO.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios la compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, en sesión celebrada el día diecinueve de noviembre del dos mil dos, resolvió por unanimidad: aumentar el capital de AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, en DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario; aumento, representado por DOSCIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; de manera que, el capital total de la compañía sea de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y reformar la cláusula sexta del estatuto social, a consecuencia del aumento de capital resuelto. CLÁUSULA TERCERA.-

AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes señalados, el otorgante, en la

calidad con que comparece, Gerente General de AMOCO AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA y en cumplimiento

de lo resuelto el diecinueve de noviembre del dos mil dos, por la Junta General

Extraordinaria Universal de socios de la compañía a la que representa declara:

UNO.- Que se aumenta el capital social de AMOCO AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, en DOSCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario;

aumento, representado por doscientas participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una; y, que en virtud de este aumento, el capital total de

la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, representado por cuatrocientas participaciones de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS.- Que el aumento de

capital fue suscrito y pagado por los socios en numerario, en igual proporción al

de las participaciones actuales de las que son titulares cada uno de los socios

como aparece a continuación:

SOCIOS.....CAPITAL.....AUMENTO DE.....CAPITAL.....No. PART.

.....INICIAL.....CAP. SUSCRITO.....ACTUAL.....

.....Y PAGADO.....

Gloria Coba T.....196.00.....196.00.....392.....392

Miriam Coba T.....2.00.....2.00.....4.....4

Cecilia Coba T.....2.00.....2.00.....4.....4

TOTAL.....\$ 200.00.....200.00.....400.....400

TRES.- La compareciente señora Gloria Coba Terán, en la calidad que

comparece, declara bajo juramento que el aumento de capital anotado

anteriormente, ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario como

aparecerá en su contabilidad. CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DEL

ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia del aumento de capital, y de

Quito, 12 de marzo de 2001

Señora
GLORIA COBA DE AMOROZO
Presente:-

De mi consideración,

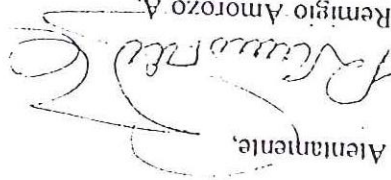
Me es particularmente grato llevar a su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía AMOCO AGENCIA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., reunida el día 12 de marzo de 2001, designó a usted, por unanimidad, Gerente General de la compañía por el lapso estatutario de dos años.

La Compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, el veinte y ocho de febrero del mil novecientos ochenta y nueve y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de Marzo de 1989.

La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía la ejerce su Gerente General.

Para los efectos legales correspondientes, le agradeceré hacer constar al pie de la presente comunicación, su declaración de aceptación del cargo.

Atentamente,

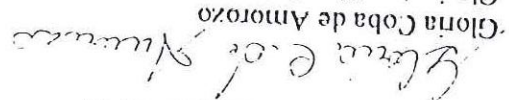

Remigio Amorozo A.

Presidente de AMOCO CIA. LTDA.

Agencia Asesora Productora de Seguros Cia. Ltda.

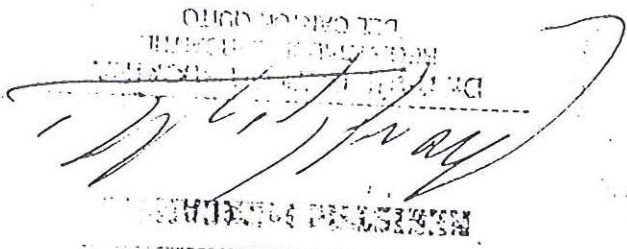
Yo, Gloria Coba de Amorozo, ACEPTO las funciones de Gerente General.

Quito, 12 de marzo de 2001-04-01


Gloria Coba de Amorozo

Gloria Angélica Coba Terán
C.I. 170254798-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2231 del 1989.
Quito, 9 ABR. 2001-132


Notario Público
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
C.I. 170254798-3

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA
LIMITADA

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de noviembre del 2.002, por encontramos presentes todos los socios de la Compañía AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, en su sede social, acordamos la celebración de una Junta General Extraordinaria Universal de Socios de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y en la Ley de Compañías, para conocer y resolver el aumento de capital, reforma de estatutos y autorización al Gerente General para que otorgue el acto jurídico correspondiente para su implementación.

Verificada la presencia de los socios, señoras Gloria Caba Terán, Miriam Caba Terán y Cecilia Caba Terán, quienes son titulares del ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, unánimemente acordada por sus socios, a las 12h00, bajo la presidencia del señor Remigio Amoroso Alvarado, presidente titular y actuando como secretario la señora Gloria Caba Terán, Gerente General de la compañía.

Seguidamente, la Junta pasa a conocer los puntos propuestos para su reunión y resuelve:

a) Aumentar el capital de AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, en DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en numerario, de tal manera que el capital total de la compañía sea el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

b) Que se tome en cuenta para el aumento de capital acordado, el derecho preferente de los socios para suscribirlo y pagarlo en la misma proporción de sus actuales participaciones.

c) Invitar a los socios a cumplir con la resolución contenida en los literales anteriores y a expresar en este mismo acto, su voluntad de hacer uso del derecho preferente que tienen para realizar el aumento de capital, lo que hacen, suscribiendo y pagando en la misma proporción de sus actuales participaciones, el aumento de capital acordado en el literal a), de la siguiente manera:

socios	Capital inicial	Aumento de Capital suscrito y pagado	Capital actual	Nº de participaciones
Gloria Caba Terán	\$ 196	\$ 196	\$ 392	392
Miriam Caba Terán	\$ 2	\$ 2	\$ 4	4
Cecilia Caba Terán	\$ 2	\$ 2	\$ 4	4
total	\$ 200	\$ 200	400	400

d) La Junta resuelve reformar la "CLASUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- de sus

estatutos, para que diga.

CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 400 participaciones de un dólar cada una; el capital se halla completamente suscrito y pagado e integrado de la siguiente manera:

socios	Capital suscrito y pagado	Nº de participaciones
Gloria Coba Terán	\$ 392	392
Miriam Coba Terán	\$ 4	4
Cecilia Coba Terán	\$ 4	4
total	400	400

El capital social de la compañía, podrá aumentarse o disminuirse conforme a la Ley.

1) La Junta autoriza expresamente al gerente general de la compañía para otorgar el acto o actos jurídicos que sean necesarios para la formalización de las resoluciones precedentes.

Por satisfecho el motivo de la Junta, se concede receso para la elaboración del Acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión, se aprueba por unanimidad y es suscrita por todos los socios, luego de lo cual se levanta la sesión a las 12h30.

[Signature]
 Remigio Amoresse Alvarado
 Presidente de la Junta

[Signature]
 Miriam Coba Terán

[Signature]
 Gloria Coba Terán
 Secretaria de la Junta.
 Socia

[Signature]
 Cecilia Coba Terán

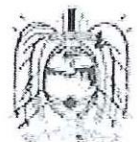
[Handwritten signature]

Se oto
COPIA CERTI
2003

[illegible][illegible]

...ab

Copyright
© 1994
by
McGraw-Hill



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SBS-INS-2003-0 NOVENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADO**, de 20 de marzo del año 2.003, bajo el número **1450** del Registro Mercantil, Tomo **134**. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **498** del Registro Mercantil de catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 997, Tomo **120** y **562** del Registro Mercantil de cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 861, Tomo **130**. Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de enero del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0918**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **014508**. Quito, a quince de mayo del año dos mil tres.

EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2003-097

RENÁN CALDERÓN VILLALÍS
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., por intermedio del doctor Esteban de la Torre Ribadeneira, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación del aumento de capital y la reforma del estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 23 de enero del 2003, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco;

QUE la junta general extraordinaria universal de socios de AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en sesión celebrada el 19 de noviembre del 2002, resolvió aumentar el capital y reformar el estatuto social de la mencionada compañía;

QUE la Dirección de Empresas de Seguros de Vida de esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada, contenido en el memorando No. INS-DESV2-2003-279 de 19 de marzo del 2003; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2002-5984 de 6 de agosto del 2002, ratificada con resolución No. ADM-2003-6192 de 3 de febrero del 2003; y, del encargo conferido mediante resolución No. ADM-2003-6199 de 11 de febrero del 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 200,00), con lo cual el capital queda elevado a la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 400,00); y, b) la reforma del estatuto social de la referida compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 23 de enero del 2003, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el aumento de capital y la reforma del estatuto social, otorgada el 23 de enero del 2003, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de AMOCO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., otorgada el 28 de febrero de 1989, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital y reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 23 de enero del 2003, y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, otorgada el 23 de enero del 2003, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, doctor Marco Vela Vasco, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Resolución No. SBS-INS-2003-097

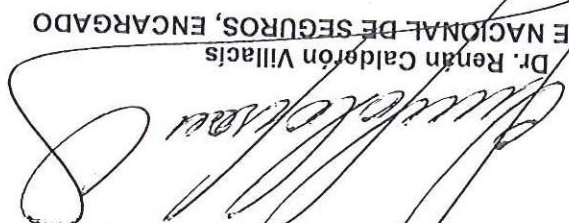
Página No. Dos

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

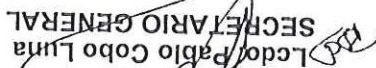
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

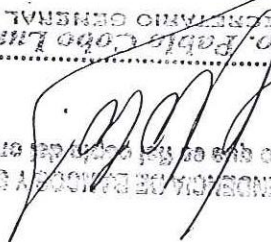
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que AMOCO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., publique el estatuto social con las reformas introducidas y lo distribuya entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres.


Dr. Rensán Calderón Villacís
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL
CÓPIAS QUE SE HAN DE LA ORIGINAL

25 MAR. 2003



Con esta fecha queda inscrita la pre-
sente Resolución, bajo el N° 1450
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
15 MAYO 2003 de
QUITO, a

[Signature]

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO